



49
1

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-132

11382 _ CNDE - 003 - 2009

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 24 de febrero de 2020

En razón que la dra. CLAUDIA BARÓN GÓMEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-003-2009	Oscar Gómez, Martha Barrios, Arévalo Barrios, Elías Arvey, Ariel Reyes, Helmon Prada	24 de febrero de 2020	RUBIELA AGÁMEZ AGUAS

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



48
2

Al contestar cite este número
OF118-CNDCE-57

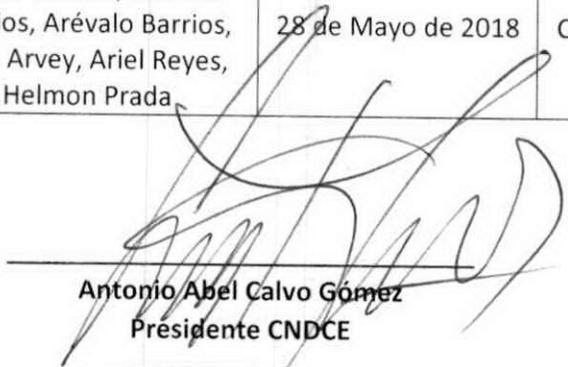
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

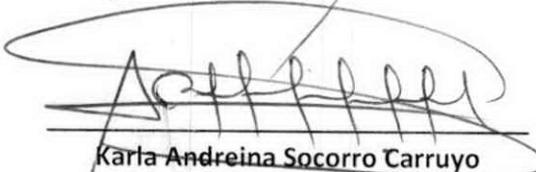
Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-003-2009	Oscar Gómez, Martha Barrios, Arévalo Barrios, Elías Arvey, Ariel Reyes, Helmon Prada.	28 de Mayo de 2018	Claudia Barón Gómez


Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE


Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

 **RADICADO 20110154-11**
REMITENTE: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONT
ASUNTO: CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011
FOLIOS: 1 HORA: 11:33 A.M
AREA: CON DISC FECHA: 08/03/2011

Señor
ELIAS ARBEY BENAVIDES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

*Notificación
Personas C.
14/03/2011
10:30 AM
Pdo*


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



**Partido
de la U**

**PARTIDO SOCIAL
DE UNIDAD NACIONAL**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA PARTIDO DE LA U

PRADERA

01	ARACELI POTES	Aracelly Potes
02	YERLI MARLEYI PLAZAS	Yerli M. Plazas
03	CARMEN ROSA GUERRERO	Carmen Rosa Guerrero
04	JUSTINO SINISTERRA	Justino Sinisterra
05	MELVA LUCUMI	Melva Lucumi
06	NOLBI ARCE	Nolbi Arce
07	SALUSTIO MINA	Salustio Mina
08	MIGUEL VALENCIA	Miguel Valencia
09	LEXANDRA CASTILLO	Lexandra Castillo
10	ANDREA FERNANDA DIAZ	Andrea Fernanda Diaz
11	ANA LIGIA MONTERO	Ana Ligia Montero
12	ALBEIRO CORREA	Albeiro Correa
13	MARIO CAICEDO	Mario Caicedo
14	MARINO BENITEZ	Marino Benitez
15	LUIS FREY DIAZ	Luis Frey Diaz
16	JORGE LUCUMI	Jorge Lucumi
17	JAIRO VALDEZ	Jairo Valdez
18	HERNAN SAAVEDRA	Hernan Saavedra
19	MIGUEL ROMERO	Miguel Romero
20	OMAR MUÑOS	Omar Muños
21	CIRO DIMATE	Ciro Dimate
22	FABIO PAREDES CASTILLO	Fabio Paredes Castillo
23	EMILIO MARTINEZ	Emilio Martinez
24	ELVER BUSTAMANTE	Elver Bustamante
25	EDINSON RAMIREZ	Edinson Ramirez
26	MIGUEL ANGEL TORRES	Miguel Angel Torres
27	ALVARO OSPINA	Alvaro Ospina



Partido de la U
 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
 Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

		RADICADO	20110154-11
REMITENTE		CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONT	
ASUNTO		CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011	
FOLIOS	1	HORA	11:33 A.M
AREA	CON DISC	FECHA	03/03/2011

Señor
LUIS AMELIO MUÑOZ
 Concejal
 Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

*Luis A Muñoz
 Marzo 15 / 11
 Hora 11 A.M*

CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

28	JOSE BRAVO	<i>[Signature]</i>
29	MARICE MINA	<i>[Signature]</i>
30	DIANA MARCELA SOTO MINA	<i>[Signature]</i>
31	JOSE ORLANDO OROBIO	<i>[Signature]</i>
32	JHON JAIRO ESCOBAR	<i>[Signature]</i>
33	FRANCISCO FANDIÑO	<i>[Signature]</i>
34	LUIS ALFONSO GUALTEROS	<i>[Signature]</i>
35	LUIS ORLANDO MINA	<i>[Signature]</i>
36	JENNIFER GOMEZ QUINTERO	Jennifer Gómez (1)
37	ANA FERNANDA VIAFARA	ANA FERNANDA VIAFARA
38	SEBASTIAN DIAZ	<i>[Signature]</i>
39	OVIENE VARGAS	

56 JUN 14 A 2:00 PM
 MARCELA SOTO MINA
 HOLA M...
 7/1 21 25/10/14
 4 A M 0707



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

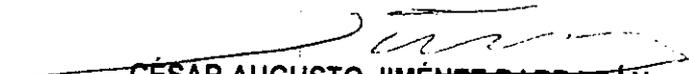
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido social de unidad nacional –Partido de la U-

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

RADIOADO		20110154-11	
REMITENTE	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO		
ASUNTO	CITATORIO CNDE 003-2011		
FOLIOS			14-55 A.M
AREA	COMIT ETIC	FECHA	08/03/2011

Señor
EDUARDO VILLEGAS
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Recd. E
15-03-2011
Hora: 10:00 AM



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2011.

RECORDED 20110154-11
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
CITATORIO PROCESO CNDE 002-2011
11 FEB 23 AM 11:23 AM
BOGOTÁ

Señor
DAIMER FABIÁN CORDERO
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 10 de febrero de 2011, proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE 002-2011** seguida en contra de OSCAR REYNALDO GÓMEZ Y OTROS.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

César Augusto Jiménez Barragán
CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

*Recubí:
Daimier Fabián Cordero F.
CC. 7.364.224 - PZA.
Bogotá 11 de Marzo/2011
Hora: 2:35 pm.
Notificación Personal.*



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

REMITENTE	RADICADO	20110154-11	
ASUNTO	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONT CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011		
FOLIOS	1	HORA	11:33 A.M
AREA	CON DISC	FECHA	08/03/2011

Señor
ARIEL REYES FUENTES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

*Ra. 15/03/2011
Ariel Reyes*

→ **DEPENDENCIAS. SEGÚN TEMA.**

- Dar respuesta oportuna y respetuosa a los comentarios y publicaciones de los ciudadanos que se dirijan al Partido; o promover la respuesta de sus congresistas cuando los comentarios se dirijan a ellos.

Partido Social de Unidad Nacional	lugar	fecha creación	correo elec.	Teléfono	Estatutos*	Sitio Web
	NO	NO	SI	SI	NO	SI

Partido Social de Unidad Nacional	Director	Secretario	Representante Legal
	SI	NO	SI

Partido Social de Unidad Nacional	Senadores	Representantes	Reseña Histórica	Principales Lineamientos	Acerca	Avales
	28/28	48/48	SI	NO	NO	NO

Partido Social de Unidad Nacional	Congresistas Activos	Total Congressistas del partido
	13	76

Cámara	Congresista	Post
Senado	Dilian Francisca Toro	2
Senado	Juan Francisco Lozano	1
Senado	Armando Benedetti	3
Senado	Roy Leonardo Barreras	2
Senado	Piedad Zuccardi	2
Senado	Maritza Martínez	2
Cámara	Juan Carlos Martínez G	4
Cámara	Wilson Hernando Gómez	2
Cámara	Lucero Cortés	2
Cámara	Miguel Gómez	8
Cámara	Carlos Arturo Correa	3
Cámara	Claudia Marcela Amaya	6
Cámara	Jaime Buenahora	2

1105/2017
 03/13/2017
 12/21/17



Partido de la U
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'

CITATORIO

Radicado: 20110154-11

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2011.

REMITENTES: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONT
ASUNTO: CITATORIO PROCESO CNDE 002-2011

FOLIOS: 1 HORA: 11:33 A.M.
APILA: CON DISC. FECHA: 08/03/2011

Señor
HELMON PRADA ROMERO
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 10 de febrero de 2011, proferido dentro de la investigación disciplinaria CNDE: 002-2011 seguida en contra de OSCAR REYNALDO GÓMEZ Y OTROS.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional, Partido de la U.

Cordialmente.

CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Recibido
03/13-2011
Hora: 1:45 Am.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

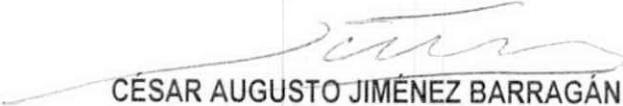
RADICADO 20110154-11
REMITENTE CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y COI
ASUNTO CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011
FOLIOS 1 HORA 11:33 A.M
AREA CON DISC FECHA 08/03/2011

Señor
MARTHA YOLIMA BARRIOS
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Robo
Hoy - 15-03-2011



**Partido
de la U**

**PARTIDO SOCIAL
DE UNIDAD NACIONAL**

TERCERO: Determinación y elección de las personas para ocupar los cargos directivos. El señor LUIS FREY DIAZ propone que la metodología de elección se realice por el sistema de postulación y adhesión, propuesta que es aprobada por unanimidad, aprobada la proposición anterior se inicia la postulación de los dignatarios para lo cual la señora ANA FERNANDA VIAFARA propone que se elija la siguiente Junta Directiva.

SEBASTIAN DIAZ SERNA

LUIS FREY DIAZ

LEXANDRA CASTILLO

MARIO CAICEDO

MELBA LUCUMI

ARACELI POTES

ANA LIGIA MONTERO

YERLI MARLEYI PLAZAS

ANA FERNANDA VIAFARA

La postulación y conformación de esta Junta Directiva es aprobada por todos los asistentes de manera unánime y por consiguiente la Junta Directiva oficial del directorio municipal del partido de unidad nacional "partido de la U" de pradera valle queda conformada de la siguiente manera.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
OSCAR REYNALDO GÓMEZ
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

RADICADO	20110154-11
REMITENTE	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONT
ASUNTO	CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011
FOLIOS	1
AREA	CON DISC
HORA	11:33 A.M
FECHA	08/03/2011

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

R. Oscar Gómez
15 marzo 2011


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



**Partido
de la U**

**PARTIDO SOCIAL
DE UNIDAD NACIONAL**

ACTA 004

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U" PRADERA VALLE

Siendo las dos y cuarentaicinco (2:45) de la tarde del día viernes 18 de febrero del 2011 se reunieron en la sede del partido de la U de pradera valle los integrantes de la Junta Directiva elegidos el día miércoles 16 de febrero del corriente año con el propósito de determinar los cargos que ejercerán cada uno de ellos. Por unanimidad los asistentes eligen como presidente ad-hoc al señor **SEBASTIAN DIAZ SERNA**, y como secretaria ad-hoc a la señora **LEXANDRA CASTILLO MINA**. Acto seguido del presidente ad-hoc coloca en consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura del acta de la Asamblea efectuada el 16 de febrero del 2011
3. Determinación y elección de las personas para ocupar los cargos directivos
4. Toma de juramento
5. Propositiones y varios
6. Cierre

DESARROLLO

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum. Se hace llamado por parte de la secretaria y se confirma el quórum para seccionar.

SEGUNDO: Lectura del acta de la asamblea efectuada el 16 de febrero, la secretaria de la reunión da lectura al acta 003 de la asamblea realizada el 16 de febrero del 2011, en la cual se eligieron a las personas que se reúnen en el día de hoy para determinar la conformación de la Junta Directiva. Ellos son: **SEBASTIAN DIAZ SERNA, LUIS FREY DIAZ, LEXANDRA CASTILLO, MARIO CAICEDO, MALBA LUCUMI, ARACELI POTES, ANA LIGIA MONTERO, YERLY MARLEYI PLAZAS, ANA FERNANDA VIAFARA.**



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

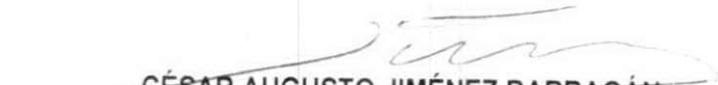
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
AREVALO BARRIO COLMENARES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

34
13

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
EDUARDO VILLEGAS
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

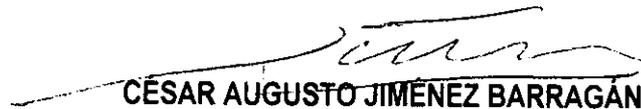
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
MARTHA YOLIMA BARRIOS
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.



CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL.
Unidos, como debe ser!!

35
15

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
ARIEL REYES FUENTES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
OSCAR REYNALDO GÓMEZ
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
ELIAS ARBEY BENAVIDES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

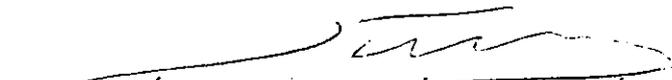
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
LUIS AMELIO MUÑOZ
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.



CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDOCIONAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

RADICADO 20110154-11
REMITENTE: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL
ASUNTO: CITATORIO PROCESO CNDE 003-2011
FOLIOS: 1 HORA: 11:33 A.M.
AREA: CON DISC FECHA: 03/03/2011

Señor
AREVALO BARRIO COLMENARES
Concejal
Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 003-2011**.

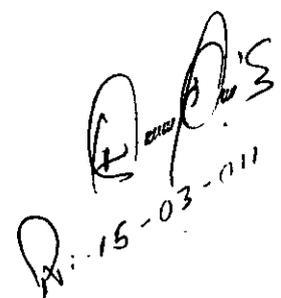
Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO


R: 15-03-2011



**Partido
de la U**

**PARTIDO SOCIAL
DE UNIDAD NACIONAL**

JUNTA DIRECTIVA

Cargos	Nombres
Presidente	Sebastián Díaz Serna
vicepresidente	Luis Frey Díaz
Secretaria	Lexandra Castillo Mina
Tesorero	Mario Caicedo
Vocal 1	Melba Lucumi
Vocal 2	Araceli Potes
Veedor	Ana Ligia Montero
Juvenil	Yerli Marleyi Plazas
Cultura	Ana Fernanda Viafara

CUARTO: Toma de juramento. El señor concejal **LUIS ALFONSO GUALTEROS** en representación de la bancada del partido toma juramento de rigor a los nuevos dignatarios quienes se comprometen a cumplir bien y fielmente con las responsabilidades de sus cargos.

QUINTO: Proposición y varios, la señora **YERLI MARLEYI PLAZAS** propone que se envíe a la mayor brevedad posible las actas y demás documentos pertinentes para que se radique la conformación de la nueva Junta Directiva ante el registro único de directorios del partido de la U a nivel nacional.

El señor **MARIO CAICEDO** propone que con motivo del proceso de escogencia de los candidatos del partido a las próximas elecciones que la Junta Directiva se reúna al menos cada 8 días en la sede.

SEXTO: Cierre siendo las 5:00 de la tarde se da por terminada esta reunión.

SEBASTIAN DIAZ SERNA
Presidente ad-hoc

LEXANDRA CASTILLO
Secretaria ad-hoc



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

Referencia: expediente CNDE-003-2011

Cuaderno No. 003

Petición de Investigación Disciplinaria por presuntas violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

Peticionarios:

H. CONCEJAL EDUARDO VILLEGAS del Municipio Paz de Ariporo

H. CONCEJAL DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR del Municipio Paz de Ariporo

H. CONCEJAL LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS del Municipio Paz de Ariporo.

Ref.: Recurso de Apelación

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil once (2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el cuatro (4) de Diciembre de 2009, los Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS del Municipio Paz de Ariporo (Casanare), solicitaron:

1. Que se declare la nulidad del procedimiento sancionatorio adelantado por la Bancada de Concejales del partido de la U del Municipio paz de Ariporo, mediante el cual le suspendieron el derecho de voto a los Honorables Concejales Gladis Daimer Fabián Cordero Escobar, Eduardo Villegas y Luis Amelio Muñoz Cárdenas, por violaciones al

Q



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

debido proceso y extralimitación en la toma las decisiones como Bancada. Bancada integrada por los Honorables ÓSCAR REYNALDO GÓMEZ PEÑALOZA, MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES, AREVALO BARRIO COLMENARES, ELIAS ARBEY BENVIDES RUIZ, ARIEL REYES FUENTES Y HELMON PRADA ROMERO y representada por el H. Concejal OSCAR GÓMEZ PEÑALOZA

Los peticionario Aluden como fundamento de la solicitud que los H. Concejales carecían de competencia para investigar y aplicar la sanción disciplinaria; por violación flagrante al debido proceso; por violación al principio de legalidad, entre otras.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1.1. Competencia

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo-

De esta manera, y con el objetivo de dar un orden lógico, coherente y claro a nuestras consideraciones, en primer lugar, analizaremos la institución del Régimen de Bancadas y la Competencia del Consejo en segunda Instancia frente a esta institución para, con base en este estudio, poder discernir si realmente esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo.

Para empezar a desarrollar el plan de trabajo propuesto, es menester, en primer lugar, comenzar por analizar el régimen de Bancadas, cuya conformación está consagrada en el artículo 42 los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional - en adelante Estatutos- que indica que: "... La Bancada del Partido en el Congreso de la República se compone de todos y cada uno de los Congresistas elegidos con el aval del Partido, o afiliados a éste. De la misma manera están integradas las Bancadas del Partido en las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales y Juntas Administradoras Locales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes de la República..."

Q



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Contando ya con la definición de quienes conforman la bancada, será preciso analizar las conductas sancionables de sus integrantes, la facultad sancionatoria otorgada a la bancada, así como el procedimiento y la competencia establecida para tal efecto.

En primera medida, encontramos que el artículo 54 de los Estatutos dispone que "... Los miembros de las Bancadas del Partido en las Corporaciones Públicas serán sujetos de las sanciones correspondientes cuando la bancada respectiva establezca la realización de algunas de las siguientes conductas:

- a) Reincidencia en la inasistencia a las reuniones de Bancada. Se considera reincidencia la no asistencia a tres (3) o más reuniones en la respectiva legislatura.
- b) Inobservancia de las directrices contenidas en los estatutos, el Código Ético y Disciplinario o las que formule la Dirección Nacional.
- c) Incumplimiento de los deberes como miembros de la Bancada señalados en los presentes Estatutos.
- d) Votar contrariamente a lo previamente aprobado por la Bancada respectiva.

A su vez, dispone el artículo 56 de referido cuerpo normativo establece que "... De acuerdo con la gravedad de la falta, la Bancada de congresistas, diputados o concejales, respectivamente, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada escrita.
- b) Amonestación pública.
- c) Sanción pecuniaria de 10 Salarios Mínimos legales Mensuales vigentes.
- d) Suspensión en el ejercicio de la palabra en las sesiones de la Bancada y de la Corporación.
- e) Imposibilidad para aspirar a dignidades al interior del Partido.
- f) Imposibilidad de acceder a los avales para candidatos por parte del Partido.
- g) Pérdida temporal del derecho al voto en la comisión respectiva.
- h) Pérdida temporal del derecho al voto en la corporación respectiva.
- i) Pérdida definitiva del derecho al voto en la comisión respectiva.
- j) Pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva
- k) Cancelación de la condición de miembro afiliado al partido o expulsión del partido lo cual implica la pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva

(...)



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Frente a la imposición de las sanciones reseñadas en la disposición anterior, se estipulo en su PARÁGRAFO TERCERO que frente a estas sanciones el "... **El Consejo de Control Ético y Disciplinario ejercerá la segunda instancia, en efecto devolutivo.**" (Subraya y negrilla fuera del texto)

Frente al tema de estudio El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, "Partido De La U" –en adelante el Código-, en su artículo 102 dispone lo siguiente:

"(...)

Investigaciones de las Bancadas. Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código.

En desarrollo de la investigación el instructor-ponente se apoyará en la Secretaría Jurídico Técnica del Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Concluido el proceso el instructor-ponente presentará un proyecto de fallo que será sometido a auto de la bancada.

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ejercerá la segunda instancia, en el efecto devolutivo, conforme a lo establecido en este Código.

"(...)" (Subraya y negrilla fuera del texto)

Ahora bien y para finalizar nuestras consideraciones, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos, establece que EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO:

"(...)

Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

• **Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.**
(Subraya y Negrilla fuera del original)

"(...)"



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

A su vez, el Código, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

"(...)

Es competencia del Consejo:

- a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
- b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
- c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.
 - 2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.
 - 3) A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.

De lo anterior, se desprende con claridad la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren las denuncias recibidas debiéndose adelantar el correspondiente procedimiento administrativo avocándose el conocimiento tal de la solicitud de nulidad y de la investigación disciplinaria, como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia. Acción disciplinaria que deberá sujetarse a las normas que orientan el debido proceso.

Por otra parte la acción disciplinaria, según lo establecido en el artículo 47º, podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Así mismo, el Consejo considera necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos materia de la presente investigación, las que se precisaran en la parte resolutive.

En merito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

Primero: Avóquese el conocimiento de solicitud de Nulidad de lo actuado dentro del proceso sancionatorio adelantado en contra de los H. Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS.

Segundo: Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS, sancionados por presuntas faltas éticas y disciplinarias.
2. Oficiese a la Bancada del partido de la U del Municipio de Paz de Ariporo con el fin de que se remita a este despacho, copia de las actas de designación del instructor-ponente que adelantó la investigación, así como todas demás actuaciones que se hayan surtido dentro del proceso sancionatorio adelantado en contra de los Honorables Concejales Daimer Fabián Cordero Escobar, Eduardo Villegas y Luis Amelio Muñoz Cárdenas
3. Practíquense las pruebas que sea pertinentes al caso

Tercero: Comuníquese la presente decisión, por el medio más eficaz a los denunciantes según lo establecido en el artículo 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

1. A los Honorables Concejales ÓSCAR REYNALDO GÓMEZ PEÑALOSA, MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES, AREVALO BARRIO COLMENARES, ELIAS ARBEY



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

BENVIDES RUIZ, ARIEL REYES FUENTES Y HELMON PRADA ROMERO en su calidad de Miembros de la bancada del partido del Municipio de Paz de Ariporo.

2. A Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS, en su calidad de peticionarios
3. Al Doctor Héctor Mayorga, Veedor del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-

Cuarto: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Quinto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO

CUADERNO DISCIPLINARIO No. 002

**DISCIPLINADOS : EDUARDO VILLEGAS, LUIS AMELIO MUNOZ CARDENAS
y DAIMER FABIAN CORREDOR ESCOBAR.**

CARGO o CALIDAD : Concejales

DEPARTAMENTO : CASANARE – Municipio Paz de Ariporo

QUEJA PRESENTADA POR :

FECHA DE LOS HECHOS : 28 de noviembre de 2009

FECHA DE PRESENTACION : 30 de noviembre de 2009

**ASUNTO: Presunta violación al debido proceso por que están ejerciendo
como juez y parte.**

ETAPA PROCESAL : Recurso de Apelación presentado por los disciplinados

PONENTE :



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”**

Referencia: expediente CNDE-002-2009

Cuaderno No. 002

Petición de Investigación Disciplinaria por presuntas violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

Peticionarios:

H. CONCEJAL DAIMER FABIÁN CORDERO
ESCOBAR del Municipio Paz de Ariporo
H. CONCEJAL EDUARDO VILLEGAS del Municipio
Paz de Ariporo
H. CONCEJAL LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS del
Municipio Paz de Ariporo

Bogotá D. C., _____

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el treinta (30) de Noviembre de 2009, los Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS del Municipio Paz de Ariporo (Casanare), Denuncian que han sido víctimas de agresiones verbales, presión psicológica, abuso del autoridad y chantaje por parte de los concejales ÓSCAR REYNALDO GÓMEZ PEÑALOSA, MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES, AREVALO BARRIO COLMENARES, ELIAS ARBEY BENVIDES RUIZ, ARIEL REYES FUENTES Y HELMON PRADA ROMERO

Adicionalmente los peticionarios afirman que la bancada del partido quiso someter a los concejales a decisiones caprichosas; que la bancada sostiene que las actuaciones del senador Carlos Ortiz y del Director Municipal del partido, el Sr. Víctor Olaya desconocen la ley, los estatutos del partido y no obedecen las directrices. Adicional a lo anterior, el 27 de noviembre de 2007 se les notifico por intermedio del H. concejal Oscar Gómez Peñalosa a los peticionarios que la Bancada había decidido iniciar “proceso” sancionatorio, como consecuencia del mismo el 29 de Noviembre de 2009 se les informo a los peticionarios, que estaos por decisión de la bancada había sido suspendidos para realizar la ponencia, votar los proyectos, elegir mesa directiva, secretaria y comisiones en sesión. Situación que violó el debido proceso y vulneró el debido proceso pues están siendo juez y parte.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1.1. Competencia

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo-



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

De esta manera, y con el objetivo de dar un orden lógico, coherente y claro a nuestras consideraciones, en primer lugar, analizaremos la institución del Régimen de Bancadas y la Competencia del Consejo en segunda Instancia frente a esta institución para, con base en este estudio, poder discernir si realmente esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo.

Para empezar a desarrollar el plan de trabajo propuesto, es menester, en primer lugar, comenzar por analizar el régimen de Bancadas, cuya conformación está consagrada en el artículo 42 los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional - en adelante Estatutos- que indica que: "... La Bancada del Partido en el Congreso de la República se compone de todos y cada uno de los Congresistas elegidos con el aval del Partido, o afiliados a éste. De la misma manera están integradas las Bancadas del Partido, en las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales y Juntas Administradoras Locales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes de la República..."

Contando ya con la definición de quienes conforman la bancada, será preciso analizar las conductas sancionables de sus integrantes, la facultad sancionatoria otorgada a la bancada, así como el procedimiento y la competencia establecida para tal efecto.

En primera medida, encontramos que el artículo 54 de los Estatutos dispone que "... Los miembros de las Bancadas del Partido en las Corporaciones Públicas serán sujetos de las sanciones correspondientes cuando la bancada respectiva establezca la realización de algunas de las siguientes conductas:

- a) Reincidencia en la inasistencia a las reuniones de Bancada. Se considera reincidencia la no asistencia a tres (3) o más reuniones en la respectiva legislatura.
- b) Inobservancia de las directrices contenidas en los estatutos, el Código Ético y Disciplinario o las que formule la Dirección Nacional.
- c) Incumplimiento de los deberes como miembros de la Bancada señalados en los presentes Estatutos.
- d) Votar contrariamente a lo previamente aprobado por la Bancada respectiva.

A su vez, dispone el artículo 56 de referido cuerpo normativo establece que "... De acuerdo con la gravedad de la falta, la Bancada de congresistas, diputados o concejales, respectivamente, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada escrita.
- b) Amonestación pública.
- c) Sanción pecuniaria de 10 Salarios Mínimos legales Mensuales vigentes.
- d) Suspensión en el ejercicio de la palabra en las sesiones de la Bancada y de la Corporación.
- e) Imposibilidad para aspirar a dignidades al interior del Partido.
- f) Imposibilidad de acceder a los avales para candidatos por parte del Partido.
- g) Pérdida temporal del derecho al voto en la comisión respectiva.
- h) Pérdida temporal del derecho al voto en la corporación respectiva.
- i) Pérdida definitiva del derecho al voto en la comisión respectiva.
- j) Pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva
- k) Cancelación de la condición de miembro afiliado al partido o expulsión del partido lo cual implica la pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva

(...)



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Frente a la imposición de las sanciones reseñadas en la disposición anterior, se estipulo en su PARÁGRAFO TERCERO que frente a estas sanciones el "... **El Consejo de Control Ético y Disciplinario ejercerá la segunda instancia, en efecto devolutivo.**" (Subraya y negrilla fuera del texto)

Frente al tema de estudio El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, "Partido De La U" –en adelante el Código-, en su artículo 102 dispone lo siguiente:

"(...)

Investigaciones de las Bancadas. Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código.

En desarrollo de la investigación el instructor-ponente se apoyará en la Secretaría Jurídico Técnica del Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Concluido el proceso el instructor-ponente presentará un proyecto de fallo que será sometido a auto de la bancada.

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ejercerá la segunda instancia, en el efecto devolutivo, conforme a lo establecido en este Código.

"(...)" (Subraya y negrilla fuera del texto)

Ahora bien y para finalizar nuestras consideraciones, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos, establece que EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO:

"(...)

Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

• **Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.**
(Subraya y Negrilla fuera del original)

"(...)"

A su vez, el Código, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

"(...)

Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:

1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.

2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.

3) A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.

De lo anterior, se desprende con claridad la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren las denuncias recibidas debiéndose adelantar el correspondiente procedimiento administrativo avocándose el conocimiento tal de la solicitud de nulidad y de la investigación disciplinaria, como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia. Acción disciplinaria que deberá sujetarse a las normas que orientan el debido proceso.

Por otra parte la acción disciplinaria, según lo establecido en el artículo 47º, podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Así mismo, el Consejo considera necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos materia de la presente investigación, las que se precisaran en la parte resolutive.

En merito a lo expuesto este despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: Avóquese el conocimiento de la Investigación Disciplinaria en segunda instancia, del proceso sancionatorio adelantado en contra de los H. Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS.

Artículo Segundo: Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS, sancionados por presuntas faltas éticas y disciplinarias.
2. Oficiese a la Bancada del partido de la U del Municipio de Paz de Ariporo con el fin de que se remita a este despacho, copia de las actas de designación del instructor-ponente que adelantó la investigación, así como todas demás actuaciones que se hayan surtido dentro del proceso sancionatorio adelantado en contra de los Honorables Concejales Daimer Fabián Cordero Escobar, Eduardo Villegas y Luis Amelio Muñoz Cárdenas



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

3. Practíquense las pruebas que sea pertinentes al caso

Artículo Tercero: Comuníquese la presente decisión, por el medio más eficaz a los denunciantes según lo establecido en el artículo 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

1. A los Honorables Concejales ÓSCAR REYNALDO GÓMEZ PEÑALOSA, MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES, AREVALO BARRIO COLMENARES, ELIAS ARBEY BENVIDES RUIZ, ARIEL REYES FUENTES Y HELMON PRADA ROMERO en su calidad de Miembros de la bancada del partido del Municipio de Paz de Ariporo.
2. A Honorables Concejales DAIMER FABIÁN CORDERO ESCOBAR, EDUARDO VILLEGAS y LUIS AMELIO MUÑOZ CÁRDENAS, en su calidad de peticionarios
3. Al Doctor Héctor Mayorga, Veedor del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-

Artículo Cuarto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente
Concejo Nacional Disciplinario Y De Control Ético



18
33

Paz de Ariporo, 7 de diciembre de 2009.

CERTIFICACIÓN

El suscrito ELÍAS HARVEY BENAVIDES RUIZ, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Paz de Ariporo-Casanare, certifico que en la Corporación que represento, no se adelanta proceso sancionatorio en contra de los Concejales EDUARDO VILLEGAS, LUIS AMELIO MUÑOZ CARDENAS Y DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR.

La presente se expide a solicitud de los señores Concejales OSCAR GÓMEZ PEÑA PEÑALOZA, ELIAS HARVEY BENAVIDES RUIZ, AREVALO BARRIOS, MARTHA BARRIOS, HELMON PRADA Y ARIEL REYES.

ELÍAS HARVEY BENAVIDES RUIZ
Presidente Concejo Municipal

CRA 10 CLL 10 Parque Los Libertadores
concejopazdeariporo@yahoo.es
Teléfono 098- 6376012



Paz de Ariporo Noviembre 30 de 2009

Doctor:
CARLOS CARDENAS ORTIZ
Honorable Senador de la Republica
Bogota D.C

Ref.: Queja contra integrantes de la bancada.

Honorable Senador Dr. CARLOS CARDENAS ORTIZ, nosotros los concejales abajo firmantes recurrimos a usted para enterarlo de una serie de situaciones que se está presentando al interior de la corporación en nuestro municipio, generadas por parte de integrantes de la bancada del partido de la U, que dignamente representamos, desde que comenzó el periodo de sesiones del mes de noviembre del año en curso hemos venido siendo víctimas de atropellos tales, como: Agresión verbal, presión psicológica, abuso de autoridad y chantaje por parte de los Honorables Concejales OSCAR REYNALDO GOMEZ PEÑALOZA, MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES, AREVALO BARRIO COLMENARES, ELIAS ARBEY BENAVIDEZ RUIZ, ARIEL REYES FUENTES Y HELMON PRADA ROMERO, Llegando al extremo que se han presentado las situaciones que nos vamos a permitir enumerar y eso por citar lo mas relevante:

1. Quieren someternos a decisiones caprichosas que solo buscan un interés personal apartándose de los principios que promueve el partido.
2. Han manifestado en varias ocasiones que tanto usted Honorable Senador como el director municipal del partido Sr VICTOR OLAYA PERDOMO, desconocen la ley de bancadas, los estatutos del partido y no obedecerán sus directrices porque según ellos ustedes están amangualados con nosotros.
3. Fuimos notificados verbalmente y por escrito por parte del supuesto vocero de la bancada Honorable Concejal OSCAR GOMEZ PEÑALOZA, que en reunión de estos el día 27 de Noviembre, habían decidido iniciar un proceso sancionatorio contra los suscritos y que debíamos presentar descargos ante ellos mismos.
4. Por último el día 29 de noviembre, informo el supuesto vocero de la bancada en sesión de plenaria, realizada a las tres de la tarde, que los suscritos a partir del momento quedamos suspendidos para realizar ponencia, votar a los proyectos, elegir mesa directiva, secretaria y comisiones en sesión que se realizara hoy 30 de Noviembre a las 3 p.m.

Estas son las situaciones de vulneración de derechos que han generado contra los suscritos, los demás integrantes de la bancada enunciados al inicio de este escrito, situación señor Senador que nos tiene enormemente preocupados porque de llevarse a cabo las ultimas amenazas, se estarían vulnerando para nuestro concepto los estatutos del partido, la Constitución Nacional en su artículo 313 Numeral 4, con lo que estarían incurriendo en violación al debido proceso, pues están siendo juez y parte; además que estarían vulnerando la ley 136 de 1994 en su artículo 41 numeral 6 y 8.

RECIBIDO 30 NOV 2009
LORENA SANCHEZ
12:50
200034

Solicitamos a usted señor Senador que como el jefe único del Partido de la U, en nuestro Departamento, tome cartas en este asunto de manera urgente e inmediata ya que el día de hoy se estarán tomando decisiones importantes al interior de la Corporación y con la actitud de la bancada pretenden de manera arbitraria e ilegal vulnerar los derechos que por ley debemos de ejercer como Concejales del Municipio.

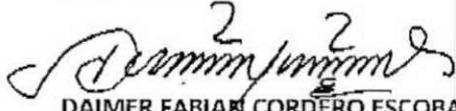
Para terminar señor senador muy respetuosamente le solicitamos se expida un comunicado donde usted o la directiva del nivel nacional les aclare a los miembros de bancada las irregularidades que están cometiendo.

Además es de aclarar que la ley de bancadas aun no está reglamentada en el Municipio y recordemos que en los estatutos del partido en su artículo 50 Numeral 8, estamos facultados para hacer uso de la objeción de conciencia.

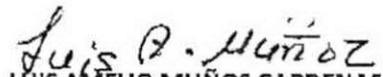
Esperamos una respuesta a nuestra petición hoy antes de las tres de la tarde hora en que inicia la sesión donde pretenden quitarnos el derecho de voto como concejales.

Anexamos: Copia oficio de fecha 5 de noviembre de 2009, firmado por el Presidente Municipal del Partido, copia oficio de fecha 25 de noviembre firmado por los demás integrantes de la bancada dirigido a los suscritos, copia del oficio de fecha 25 de Noviembre de 2009, firmado por el Honorable OSCAR GOMEZ PEÑALOZA y copia del oficio de fecha 27 de noviembre de 2009 firmado por el supuesto vocero del partido dirigido a los suscritos.

Atentamente;


DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR
Concejal Partido de la U


EDUARDO VILLEGAS
Concejal Partido de la U


LUIS AMELIO MUÑOS CARDENAS
Concejal Partido de la U

C.C. Dirección Nacional del Partido de la U
Procuraduría Regional de Casanare
Personería Municipal
Presidente Concejo Municipal Paz de Ariporo
Dirección Municipal Partido de la U



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL

Paz de Ariporo, Noviembre 30 de 2009

CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE PUBLICACION

DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE PERDIDA TEMPORAL DEL DERECHO AL VOTO EN CUATRO SESIONES DE LA CORPORACION QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LOS CONCEJALES EDUARDO VILLEGAS, LUIS AMELIO MUÑOZ Y FABIAN CORDERO.

La señorita secretaria del honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare, hace constar que: siendo las 9:30 a.m. del día 28 de Noviembre del 2009, se **PUBLICA** en la Gaceta de la Corporación el comunicado de la Bancada del partido de la U, que trata: MEDIDA PROVISIONAL DE PERDIDA TEMPORAL DEL DERECHO AL VOTO EN CUATRO SESIONES DE LA CORPORACION QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LOS CONCEJALES EDUARDO VILLEGAS, LUIS MUÑOZ Y FABIAN CORDERO.

La presente se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los Veintiocho días (28) días del mes de Noviembre de 2009.


LEIDY MARQUEZ ARISMENDI
Secretaria

RECIBIDO 01 DIC 2009
Henka Agene
200052
Hora: 1:10 pm

"LEALTAD Y SERVICIO"
CRA 10 CLL 10 P. LOS LIBERTADORES
Concejopazdeariporo@hotmail.com
Tel: 058 - 6376012

Paz de Ariporo, 30 de Noviembre de 2009.

CONSTANCIA

Nosotros los abajo firmantes, dejamos en constancia que en vista de que estamos siendo víctimas por parte del señor presidente de la corporación ELIAS HARVEY BENAVIDEZ, de violaciones a las leyes que garantizan nuestros deberes y derechos como concejales y nuestros derechos como ciudadanos Colombianos (violación al debido proceso), entre otros derechos, nos retiramos de la sesión porque estamos siendo, reitero, víctimas de atropellos.

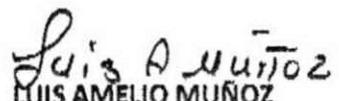
Les recuerdo Honorables que existen unos estatutos del Partido de la U, y que Usted, señor presidente y demás miembros del partido con la decisión que están tomando el día de hoy, también están violando dichos estatutos.

Aclarando que procederemos a presentar la correspondiente denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, la queja disciplinaria ante la Procuraduría Regional de Casanare y la queja ante el comité Ético de Control disciplinario del Partido de la U.

Atentamente,


DAIMER FABIAN CORDERO E.
Concejal Partido de la U.


EDUARDO VILLEGAS
Concejal Partido de la U.


LUIS AMELIO MUÑOZ
Concejal Partido de la U.

*Edo
30-11-09
Hora: 4:40 p.m.*

*Edo
30/11/09
3:33 p.m.*

c.c: Personería Municipal
Directorio Municipal del Partido de la U.

Paz de Ariporo 01 de diciembre de 2009.

Doctor:
JOSE LUIS BARRIOS ARRIETA
Procuradora Regional de Casanare
Yopal - Casanare

Ref. - Queja Disciplinaria contra Concejales.

Por medio del presente escrito los suscritos abajo firmantes, presentamos ante usted queja con el fin de que se investigué disciplinariamente a los Honorables concejales **ELIAS HARVEY BENAVIDEZ**, Presidente del concejo Municipal, **OSCAR GOMEZ PEÑALOZA**, **AREVALO BARRIOS**, **MARTHA BARRIOS**, **HELMON PRADA** y **ARIEL REYES**, todos ellos pertenecientes al Partido de la U y Concejales del Municipio de Paz de Ariporo.

Consideramos que en la sesión del día 30 de noviembre de 2009, el *Presidente de la Corporación* **ELIAS HARVEY BENAVIDEZ** nos vulneró los derechos que tenemos como concejales pues de manera arbitraria nos suspendió temporalmente los derechos que tenemos como concejales a la voz y voto, supuestamente en aplicación a una orden de la bancada ósea los seis concejales precitados, violando con dicha actitud lo reglado en el artículo 313, de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, para completar cuando quisimos intervenir en la sesión nos negó el uso de la palabra por lo que nos toco retirarnos de la sesión.

Los señores **ELIAS HARVEY BENAVIDEZ**, **OSCAR GOMEZ PEÑALOZA**, **AREVALO BARRIOS**, **MARTHA BARRIOS**, **HELMON PRADA** y **ARIEL REYES**, en una supuesta determinación de bancada optaron por ordenar suspendernos del derecho que tenemos como concejales quienes le dieron la orden al Presiente de no permitirme participar en la sesión, vulnerando con dicha determinación el derecho al debido proceso y a ser vencidos en juicio.

Como si eso fuese poco tomaron la terminación sin tener la competencia para emitir tal determinación controvirtiendo los estatutos del partido, la Constitución, la Ley y el reglamento del Concejo Municipal.

Es de recordar que el día de ayer se iba a aprobar el Presupuesto del Municipio para la vigencia Fiscal 2010, se iba a elegir secretaria y mesa directiva de la Corporación, entre otros proyectos y determinaciones que no se llevaron a cabo por la actitud poco responsable y arbitraria e ilegal de los seis concejales precitados, ya que por su conducta y al retirarnos de la sesión quedo la corporación sin quórum para decidir los mismos.

Anexo: Copia certificación de constancia de Publicación de perdida de derechos al Voto en el concejo Municipal.

Constancia de fecha 30 de noviembre, del porque nos retiramos de la sesión del Concejo Municipal.

Cordialmente;

Daimier Fabian Cordero
DAIMER FABIAN CORDERO
Concejal Partido de la U

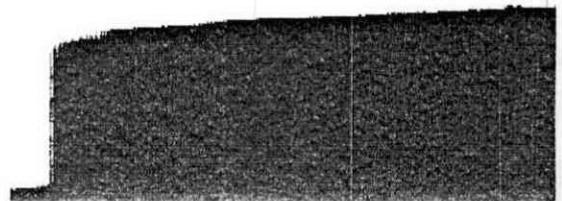
Eduardo Villegas
EDUARDO VILLEGAS
Concejal Partido de la U

Luis Amelio Muñoz Cardemas
LUIS AMELIO MUÑOZ CARDEMAS
Concejal Partido de la U

C.C. Dirección Nacional Partido de la U

Dirección Departamental Partido de la U

Dirección Municipal Partido de la U



Paz de Ariporo 01 de diciembre de 2009.

Doctor:
JOSE LUIS BARRIOS ARRIETA
Procurador Regional de Casanare
Yopal - Casanare

40

PROCURADURIA REGIONAL DE CASANARE
RECIBIDO
FECHA 01 DIC 2009

RECIBIDO 04 DIC 2009

Henrico Agui
21 00 37
Hora. 1:30 p.m.

Ref. - Queja Disciplinaria contra Concejales.

Por medio del presente escrito los suscritos abajo firmantes, presentamos ante usted queja con el fin de que se investigué disciplinariamente a los Honorables concejales **ELIAS HARVEY BENAVIDEZ**, Presidente del concejo Municipal, **OSCAR GOMEZ PEÑALOZA**, **AREVALO BARRIOS**, **MARTHA BARRIOS**, **HELMON PRADA** y **ARIEL REYES**, todos ellos pertenecientes al Partido de la U y Concejales del Municipio de Paz de Ariporo.

Consideramos que en la sesión del día 30 de noviembre de 2009, el Presidente de la Corporación ELIAS HARVEY BENAVIDEZ nos vulneró los derechos que tenemos como concejales pues de manera arbitraria nos suspendió temporalmente los derechos que tenemos como concejales a la voz y voto, supuestamente en aplicación a una orden de la bancada ósea los seis concejales precitados, violando con dicha actitud lo reglado en el artículo 313, de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, para completar cuando quisimos intervenir en la sesión nos negó el uso de la palabra por lo que nos toco retirarnos de la sesión.

Los señores **ELIAS HARVEY BENAVIDEZ**, **OSCAR GOMEZ PEÑALOZA**, **AREVALO BARRIOS**, **MARTHA BARRIOS**, **HELMON PRADA** y **ARIEL REYES**, en una supuesta determinación de bancada optaron por ordenar suspendernos del derecho que tenemos como concejales quienes le dieron la orden al Presiente de no permitirme participar en la sesión, vulnerando con dicha determinación el derecho al debido proceso y a ser vencidos en juicio.

41

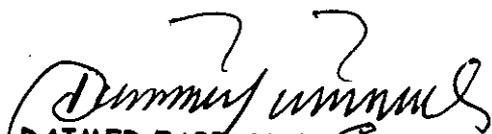
Como si eso fuese poco tomaron la terminación sin tener la competencia para emitir tal determinación controvirtiendo los estatutos del partido, la Constitución, la Ley y el reglamento del Concejo Municipal.

Es de recordar que el día de ayer se iba a aprobar el Presupuesto del Municipio para la vigencia Fiscal 2010, se iba a elegir secretaria y mesa directiva de la Corporación, entre otros proyectos y determinaciones que no se llevaron a cabo por la actitud poco responsable y arbitraria e ilegal de los seis concejales precitados, ya que por su conducta y al retirarnos de la sesión quedo la corporación sin quórum para decidir los mismos.

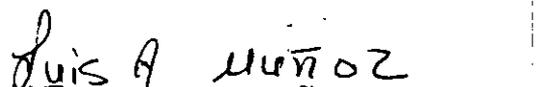
Anexo: Copia certificación de constancia de Publicación de perdida de derechos al Voto en el concejo Municipal.

Constancia de fecha 30 de noviembre, del porque nos retiramos de la sesión del Concejo Municipal.

Cordialmente;


DAIMER FABIAN CORBERO
Concejal Partido de la U


EDUARDO VILLEGAS
Concejal Partido de la U


LUIS AMELIO MUÑOZ CARDEMAS
Concejal Partido de la U

C.C. Dirección Nacional Partido de la U

Dirección Departamental Partido de la U

Dirección Municipal Partido de la U

427

Paz de Ariporo, 30 de Noviembre de 2009.

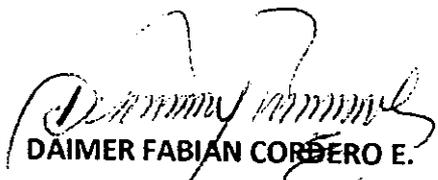
CONSTANCIA

Nosotros los abajo firmantes, dejamos en constancia que en vista de que estamos siendo víctimas por parte del señor presidente de la corporación ELIAS HARVEY BENAVIDEZ, de violaciones a las leyes que garantizan nuestros deberes y derechos como concejales y nuestros derechos como ciudadanos Colombianos (violación al debido proceso), entre otros derechos, nos retiramos de la sesión porque estamos siendo, reitero, víctimas de atropellos.

Les recuerdo Honorables que existen unos estatutos del Partido de la U, y que Usted, señor presidente y demás miembros del partido con la decisión que están tomando el día de hoy, también están violando dichos estatutos.

Aclarando que procederemos a presentar la correspondiente denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, la queja disciplinaria ante la Procuraduría Regional de Casanare y la queja ante el comité Ético de Control disciplinario del Partido de la U.

Atentamente,


DAIMER FABIAN CORDERO E.
Concejal Partido de la U.


EDUARDO VILLEGAS
Concejal Partido de la U.


LUIS AMELIO MUÑOZ
Concejal Partido de la U.

*Pdo
30-11-09
[Signature]
Hoy 11:40 p.m.*

*Pdo
[Signature]
Nov-30/09
3:33 p.m.*

c.c: Personería Municipal
Directorio Municipal del Partido de la U.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL

Paz de Ariporo, Noviembre 30 de 2009

CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE PUBLICACION

DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE PERDIDA TEMPORAL DEL DERECHO AL VOTO EN CUATRO SESIONES DE LA CORPORACION QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LOS CONCEJALES EDUARDO VILLEGAS, LUIS AMELIO MUÑOZ Y FABIAN CORDERO.

La señorita secretaria del honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare, hace constar que: siendo a las 9:30 a.m. del día 28 de Noviembre del 2009, se **PUBLICA** en la Gaceta de la Corporación el comunicado de la Bancada del partido de la U, que trata: MEDIDA PROVISIONAL DE PERDIDA TEMPORAL DEL DERECHO AL VOTO EN CUATRO SESIONES DE LA CORPORACION QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LOS CONCEJALES EDUARDO VILLEGAS, LUIS MUÑOZ Y FABIAN CORDERO.

La presente se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los Veintiocho días (28) días del mes de Noviembre de 2009.


LEIDY MARQUÍA ARISMENDI
Secretaria

44

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Unidos Como Debe Ser

Paz de Ariporo, Casanare 25 de Noviembre 2009.

Honorable Concejal
DAIMER FABIAN CORDERO.
Partido Social de Unidad Nacional.
La ciudad.

Ref. Convocatoria Urgente reunión de Bancada.

Respetuoso saludo:

La Bancada del partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**, dentro del marco jurídico, democrático y participativo que regula nuestro orden y actuar político al interior del Concejo Municipal, y resaltando nuestra organización política en la toma de decisiones locales que solo conllevan a consolidar el Estado Social de Derecho, superando con ello la injusticia social, y aportando a la transformación y modernización de la Administración Pública del Estado y el Buen Gobierno.

Sr. CORDERO, lo invito con Carácter Obligatorio, basados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 974-2005, el Acuerdo Municipal 045-2008 y los Estatutos del partido **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**, a la reunión de bancada que se realizara el día 25 de Nov. 2009, a las 2:00 P.M en el recinto del Honorable Concejo Municipal, con el único fin de adoptar la decisión positiva o negativa al Proyecto de Acuerdo 018 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a enajenar a título gratuito a la superintendencia de notariado y registro un lote de terreno en el municipio de paz de ariporo, Casanare".

Sin otro particular.


H.C OSCAR R. GOMEZ PENALOZA
Vocero Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**.

45

Paz de Ariporo, Casanare 27 Nov. 2009.

SEÑORES:

Fabián Cordero Escobar.

Luis Amelio Muñoz Cárdenas.

Eduardo Villegas.

Concejales del partido Social de Unidad Nacional.

La ciudad

Con el fin de informarles que en la reunión de Bancada realizada el día 27 de Nov. 2009, se acordó mediante proposición realizar una reunión el día 28 de Nov. 2009 a las 7:00 A.M en el recinto del honorable concejo municipal, con el único fin previsto de escuchar los descargos o argumentos relacionados con el proceso de sanción que se les adelantan a los suscritos.

Sin otro particular.



OSCAR GÓMEZ PEÑALOZA
Vocero del Partido de la U,

46

Paz de Ariporo, noviembre 5 de 2009

HONORABLES CONCEJALES MUNICIPALES
PARTIDO DE LA U
Ciudad,

Respetados Honorables Concejales,

En mi condición de Presidente Municipal del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", por las constantes presiones. Muy respetuosamente me permito informarles, que en comunicación vía telefónica sostenida con el Honorable Senador CARLOS CARDENAS ORTIZ, Presidente de la Directiva Departamental, manifestó que hasta tanto él no se reuniera con el Director Nacional del Partido Dr. LUIS CARLOS RESTREPO, no se podían tomar decisiones con respecto a la organización de la Corporación Municipal; situación que según el Senador ya se lo había manifestado a ustedes en la reunión que sostuvieron el lunes 2 de noviembre del año en curso, por lo tanto lo que ustedes determinen o acuerden sin esperar las directrices del jefe único del partido en Casanare no tiene ninguna validez.

Lo anterior para notificarles que las decisiones se toman teniendo en cuenta las directrices Municipales Departamentales y Nacional.

Sin otro particular me suscribo de ustedes,



VICTOR OLAYA PERDOMO
Presidente Directorio Municipal Partido de la U
Paz de Ariporo.

Rob
León
Noviembre 05/09
2:55 p.m.

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Unidos Como Debe Ser!

Sin otro particular.

H.C OSCAR R. GOMEZ PEÑALOZA.
Vocero Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

AREVALO BARRIOS COLMENARES.
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

ELIAS HARVEY BENAVIDEZ RUIZ.
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

ARIEL ARTURO REYES FUENTES
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

EDUARDO VILLEGAS
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

LUIS AMELIO MUÑOZ CARDENAS
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**

HELMER PRADA ROMERO
H.C Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Unidos Como Debe Ser!

Paz de Ariporo Casanare 25 Nov. 2009.

Señor.
EDUARDO VILLEGAS
Honorable Concejal
Partido Social de Unidad Nacional.
La ciudad.

Ref. Decisión adoptada por la Bancada frente al Proyecto de Acuerdo 018-2009.

La bancada del partido social de Unidad Nacional U, se reunió el día 25 de Nov. 2009, a las 2:00 P.M en el recinto del Honorable Concejo Municipal con previa citación por parte del vocero del partido a todos los integrantes de la bancada, con el fin de deliberar y aprobar o improbar por parte de la bancada en comisión y en plenaria si fuere el caso el Proyecto de acuerdo Municipal 018-2009, "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal enajenar a título gratuito a la superintendencia de notariado y registro un lote de terreno en el municipio de Paz de Ariporo Casanare".

Los argumentos de dicha posición de los Honorables Concejales se encuentran en el acta de fecha 25 de Nov. 2009.

Honorable Concejal Integrante del Partido de la U, EDUARDO VILLEGAS, le informamos que dicha decisión de votar en contra del Proyecto 018-2009 debe ser adoptada por todos los integrantes de la Bancada, pues fue una decisión participativa y democráticamente tomada. Con fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 974-2005 y el acuerdo 045-2008 y el Art. 50 Numeral 8, de los Estatutos de Partido de la U, "Acoger y respetar las decisiones tomadas en las sesiones formales de la Bancada, a pesar de no haber participado o asistido aun cuando haya manifestado desacuerdo. Ello implica el deber de votar conforme a la decisión de bancada...."

Cabe informar que la votación de los integrantes del partido en comisión y plenario a este proyecto se tomara de la forma Voto en BLOQUE, de acuerdo con proposición aprobada por la bancada.

29

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Unidos Como Debe Ser!

Sin otro particular.

H.C. OSCAR R. GOMEZ PENALOZA.
Vocero Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).**

AREVALO BARRIOS COLMENARES.
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

ELIAS HARVEY BENAVIDEZ RUIZ.
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

ARIEL ARTURO REYES FUENTES
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

MARTHA YOLIMA BARRIOS COLMENARES
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

EDUARDO VILLEGAS
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

LUIS AMELIO MUÑOZ GARDENAS
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)

HELMON PRADA ROMERO
H.C Partido, SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U).

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Unidos Como Debe Ser!

Paz de Ariporo, Casanare 25 de Noviembre 2009.

Honorable Concejal
EDUARDO VILLEGAS
Partido Social de Unidad Nacional.
La ciudad.

Ref. Convocatoria Urgente reunión de Bancada.

Respetuoso saludo:

La Bancada del partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**, dentro del marco jurídico, democrático y participativo que regula nuestro orden y actuar político al interior del Concejo Municipal, y resaltando nuestra organización política en la toma de decisiones locales que solo conllevan a consolidar el Estado Social de Derecho, superando con ello la injusticia social, y aportando a la transformación y modernización de la Administración Pública del Estado y el Buen Gobierno.

Sr. Villegas, lo invito con Carácter Obligatorio, basados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 974-2005, el Acuerdo Municipal 045-2008 y los Estatutos del partido **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**, a la reunión de bancada que se realizara el día 25 de Nov. 2009, a las 2:00 P.M en el recinto del Honorable Concejo Municipal, con el único fin de adoptar la decisión positiva o negativa al Proyecto de Acuerdo 018 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a enajenar a título gratuito a la superintendencia de notariado y registro un lote de terreno en el municipio de paz de ariporo, Casanare".

Sin otro particular.

H.C OSCAR R. GOMEZ PEÑALOZA.
Vocero Partido, **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**.